



# **Bases reguladoras y convocatorias para la concesión de ayudas a Deportistas y Entidades Deportivas Emeritenses en el año 2022**

## **Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria, establecer las bases reguladoras que regirán las convocatorias de ayudas mediante concurrencia competitiva y convocatoria abierta, para promover la practica del deporte base, fomentar el asociacionismo deportivo, potenciar la actividad física deportiva en sus diferentes niveles o modalidades, y promover la mejora y perfeccionamiento de deportistas locales, que destaquen en su participación y resultados en competiciones oficiales nacionales e internacionales de las distintas modalidades deportivas reconocidas, tanto de deportes individuales como de equipo y cumplan los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases.

## **Segunda.- NORMATIVA APLICABLE.**

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en las siguientes normas:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones.
  - b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
  - c) La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura publicado en el DOE en el nº 59 del 25 de marzo de 2011.
  - d) Ordenanza general de subvenciones publicado en el B.O.P. de Badajoz en el anuncio nº 5852 del Boletín nº 117 del 22 de junio de 2010.
- Y cuantas resulten de aplicación.

## **Tercera. REQUISITOS PARA LA RECEPCIÓN DE LAS AYUDAS**

Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en esta Orden las personas o entidades deportivas, que reúnan los siguientes requisitos en la fecha de presentación de las solicitudes:

- Para entidades deportivas
  - a) Podrán ser beneficiarias de las ayudas, las entidades deportivas con sede en Mérida, que se encuentren legalmente constituidas.
  - b) Las entidades deportivas deberán estar registradas en el Registro de Municipal de Asociaciones, al menos un año antes de la publicación de estas bases.
  - c) Las entidades deben desarrollar principalmente su actividad en el Municipio de Mérida.
  - d) Las entidades deben tener licencia deportiva extremeña como club, en el momento de



obtener los resultados alegados y mantenerla desde entonces. Excepcionalmente, se podrán atender las solicitudes de clubes que, cumpliendo el resto de requisitos, no tengan licencia de una federación deportiva de Extremadura, siempre que el club solicitante acredite la imposibilidad de obtener los resultados con licencia por una federación deportiva extremeña. Dicha imposibilidad únicamente podrá ser acreditada atendiendo a unas circunstancias deportivas, tales como la inexistencia de una federación deportiva extremeña que desarrolle la prueba a la que se refieren los resultados.

- e) No estar incurso en alguna de las causas contempladas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto se suscribirá declaración responsable.
- f) Los méritos deportivos que obtendrán puntuación, serán los obtenidos desde el 28 de septiembre de 2021 hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP
- g) Las entidades deben estar al corriente de pagos con las diferentes administraciones públicas.

- Para Deportistas

- a) Las y los Deportistas deben haber nacido en Mérida o estar inscritas en el padrón municipal, al menos durante los 12 meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP y hasta la fecha de la resolución de las ayudas concedidas.
- b) Las y los Deportistas deben disponer de licencia en vigor por la federación deportiva correspondiente, al menos desde el primer día del período de acreditación de méritos a tener en cuenta por la convocatoria, con la que haya podido representar a la Comunidad Extremeña y a la Selección Española en el caso de que esta persona sea seleccionada.
- c) No estar cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.
- d) No estar incurso en alguna de las causas contempladas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto se suscribirá declaración responsable.
- e) Los méritos deportivos que obtendrán puntuación, serán los obtenidos desde el 28 de septiembre de 2021 hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP
- f) La persona solicitante, no debe tener deudas en período ejecutivo con las diferentes administraciones (Seguridad social, Hacienda Pública, Junta de Extremadura y Ayuntamiento de Mérida).
- g) En caso de menores, deberá ser la unidad familiar o quien ostente la tutela legal, quienes no deben disponer de deudas con las diferentes administraciones públicas.

#### **Cuarta- CUANTÍA Y CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.**

La cuantía global de las ayudas a que se refiere la presente convocatoria no excederá de 70.000,00 € con cargo a la partida número 3401-48000 (Ayudas al Deporte Base y Desplazamientos) del presupuesto del ejercicio 2023, para hacer frente al gasto total que supone dicha convocatoria.

No obstante la Junta de Gobierno Local u órgano delegado, se reserva el derecho de no utilizar la totalidad de esa cantidad.



## Quinta.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

### 1. Deportistas mayores de 18 años

Las personas interesadas deberán presentar la solicitud oficial, a través de la plataforma digital municipal (<https://sede.merida.es/>), junto a la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI) o del pasaporte (en caso de tener ciudadanía de países de la Unión Europea) o de la tarjeta de residente en vigor (en caso de otras nacionalidades) de la persona solicitante, dato que podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas, siempre que la persona interesada hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización, indicando en qué procedimiento y que fecha se ha incluido el mismo.
- b) Anexo III cumplimentado por la federación correspondiente, firmado y sellado, por la Presidencia o Secretaría General, en el que se recojan todas y cada una de las siguientes circunstancias:
  - Que dispone de licencia en la federación correspondiente, al menos desde el primer día del período de acreditación de méritos.
  - Que la persona cumple los requisitos necesarios para representar a la Comunidad Extremeña y a la Selección Española en el caso de que sea seleccionada, y que no ha renunciado a su participación.
  - Que la persona no está cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.
  - Que la persona ha participado y ha obtenido los resultados acreditados (sólo final y según calendario oficial), en el Campeonato de España, Campeonato de Europa y Mundiales, correspondientes a competiciones de carácter oficial.
  - En caso de que la competición acreditada sea una liga o campeonato, se valorarán los méritos de la competición finalizada, dentro del periodo de valoración de Méritos.
- c) Declaración responsable de la persona solicitante, en la que suscriba no estar incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13.2 y 13,3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Declaración responsable de la persona solicitante, sobre la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos para la misma finalidad que la prevista en la correspondiente convocatoria.
- e) Calendario deportivo oficial de la competición 2021/2022
- f) Autorización u oposición expresa para consultar datos del censo sobre empadronamiento y deudas con el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.
- g) Certificado de estar al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- h) Certificado acreditativo de estar al corriente con la obligaciones tributaria con la Agencia Tributaria
- i) Informe de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social



- j) Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería del Ayuntamiento de Mérida, (en caso de que no autorice a su consulta)
- k) En todo caso, se podrán solicitar por este Ayuntamiento, nuevos datos deportivos o de otra índole, o la ampliación de aquellos que estime de interés para valorar la solicitud.

## 2. Deportistas menores de 18 años

Además de los 11 puntos anteriores, deberán presentar la solicitud oficial, a través de la plataforma digital municipal (<https://sede.merida.es/>), junto a la siguiente documentación:

- a) Además de la fotocopia del DNI de la persona solicitante u otro documento previsto en el apartado anterior, se adjuntará las fotocopias de DNI de la toda la unidad familiar o el de las personas que ostenten la tutela, así como fotocopia del libro de familia, dato que podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas, siempre que la persona interesada hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización, indicando en qué procedimiento y que fecha se ha incluido el mismo.

## 3. Entidades Deportiva

Las Entidades deportivas interesadas deberán presentar la solicitud oficial, a través de la plataforma digital municipal (<https://sede.merida.es/>), junto a la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI) o del pasaporte (en caso de tener ciudadanía de países de la Unión Europea) o de la tarjeta de residente en vigor (en caso de otras nacionalidades) de la persona que represente legalmente a la entidad, dato que podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas, siempre que la persona interesada hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización, indicando en qué procedimiento y que fecha se ha incluido el mismo.
- b) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- c) Fotocopia de la resolución del registro de inscripción de asociaciones municipales.(en caso de no autorizar su consulta)
- d) Fotocopia de la resolución del registro de inscripción de la entidad Deportiva en el Registro de entidades de la Junta de Extremadura.
- e) Anexo IV cumplimentado por la federación autonómica, nacional o internacional correspondiente, firmado y sellado, por la Presidencia o Secretaría General, en el que se recojan todas y cada una de las siguientes circunstancias:
  - Participación en la competición oficial finalizada en periodo de acreditación de méritos deportivos. Si esta hubiera delegado la organización de la competición, se sustituirá el mismo por un certificado expedido por la federación nacional o internacional en el que se acredite la delegación, junto a un certificado de participación en la competición expedido por la entidad organizadora.
  - Méritos de la participación en competiciones oficiales de clubes (no se valorarán las



- competiciones individuales), obtenidos desde el 28 de septiembre de 2021 y hasta la fecha de publicación en el BOP de las presentes bases.
- Número de total de fichas federativas del club
  - Número de fichas federativas FEMENINAS mayores de 18 años de la temporada 21/22
  - Número de fichas federativas MASCULINAS mayores de 18 años de la temporada 21/22
  - Número de fichas federativas FEMENINAS menores de 18 años de la temporada 21/22
  - Número de fichas federativas MASCULINAS menores de 18 años de la temporada 21/22
  - Numero de fichas federativas con necesidades educativas especiales o diversidad funcional, temporada 21/22.
- f) Proyecto deportivo o memoria de la entidad solicitante, para la que se solicita la ayuda.
- g) Declaración jurada de que la entidad no se encuentra incurso en alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- h) Calendario oficial temporada 21/22 deportivo de la competición para la que se acreditan los méritos.
- i) Autorización u oposición expresa para consultar datos del censo de entidades municipales y deudas con el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.
- j) Certificado del club, que acredite estar al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- k) Certificado del club que acredite estar al corriente con la obligaciones tributaria con la Agencia Tributaria.
- l) Informe de que el club está al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social
- m) Certificado que acredite que el club está al corriente de pagos con la Tesorería del Ayuntamiento de Mérida.

En todo caso, se podrán solicitar por este Ayuntamiento, nuevos datos deportivos o de otra índole, o la ampliación de aquellos que estime de interés para valorar la solicitud.

#### **Sexta.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

Los documentos que han de acompañarse a las solicitudes, deberán ajustarse a los modelos previstos en los correspondientes anexos que se dispondrán en la página web [www.merida.es](http://www.merida.es).

La solicitud y toda documentación anexa, deberá ser presentada en la plataforma Digital Municipal "<https://sede.merida.es/>", o mediante cualquiera de las fórmulas contempladas en el artículo 16.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.



Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos, se concederá un plazo de 10 días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza General De Subvenciones Municipal, para que las personas o entidades interesadas subsanen el defecto o aporten la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos de carácter personal facilitados por las personas o entidades interesadas serán incorporados a un fichero automatizado de datos de titularidad del Ayuntamiento de Mérida, con objeto de ser tratados para la finalidad propia para la que han sido solicitados y aportados, y su tratamiento estará sujeto a la normativa que les resultara de aplicación.

Las personas o entidades interesadas podrán ejercer, en los términos establecidos en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, y portabilidad, dirigiendo a la Administración las solicitudes y reclamaciones a tal propósito en la forma determinada en el anexo I de esta convocatoria.

### **Séptima.- PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN.**

El procedimiento de concesión será el previsto en el artículo 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, así como el artículo 14 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida.

Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración y Seguimiento que tendrá las siguientes atribuciones:

1. Evaluación de las solicitudes presentadas, de conformidad con la presente convocatoria, redactando la correspondiente propuesta de resolución provisional
2. Petición de los informes que se estimen necesarios.
3. Seguimiento de las ayudas concedidas, así como en la fase de justificación de la subvención, para que dicha Comisión proponga la aprobación de la cuenta justificativa.

La Comisión de Valoración y Seguimiento estará formada por las siguientes personas:

1. Presidente: Concejal-Delegado de Deportes o persona en quien delegue
2. Vocalías: Una persona representante de la Delegación Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Mérida y una persona de la Delegación de Hacienda
3. Secretaría: Personal administrativo del Ayuntamiento de Mérida.

La resolución de los procedimientos de concesión será adoptada por la Junta de Gobierno Local u Órgano Delegado.

La resolución de los procedimientos de concesión exigirá, en todo caso, informe del órgano colegiado referido anteriormente, así como la formulación de la oportuna propuesta de resolución



provisional y definitiva.

Las resoluciones de la presente convocatoria serán publicadas en el BOP, y habrá de dictarse y notificarse en antes del 31 de marzo de 2023.

Dicho plazo podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de notificación de la resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver legítima a la persona interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo.

La resolución de concesión será motivada e incluirá la identificación de la persona que haya resultado beneficiaria, con mención expresa de la puntuación por los méritos obtenidos por el que se le concede la ayuda y de la cuantía de esta.

No se requerirá aceptación de la ayuda concedida, sin menoscabo del derecho de la persona interesada a desistir de su petición o a renunciar a la ayuda concedida, conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión no agota la vía administrativa. Contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local u Órgano Delegado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio que la persona o entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Los actos administrativos que se dicten en relación con esta convocatoria, serán objeto de publicación en el BOP, y notificándose mediante la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

### **Octava.- LINEAS DE AYUDAS**

Mediante la presente se convocan ayudas para las siguientes líneas de subvención:

- a) ) Línea de Entidades Deportivas: Destinada a clubes deportivos que tengan la sede principal en Mérida o que desarrollen su actividad principal en esta localidad. Dotación de la convocatoria: Cuarenta y cinco mil euros (45.000,00)
- b) Línea de Deportistas Masculinos: Destinada al fomento, promoción, mejora y perfeccionamiento de deportistas masculinos locales, que destaquen en su participación y resultados en competiciones oficiales nacionales e internacionales. Dotación de la convocatoria: Doce mil quinientos euros (12.500,00 €)
- c) Línea de Deportistas Femeninas: Destinada al fomento, promoción, mejora y perfeccionamiento de deportistas femeninas locales, que destaquen en su participación y



resultados en competiciones oficiales nacionales e internacionales Dotación de la convocatoria: Doce mil quinientos euros (12.500,00 €)

**Novena.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.**

• **Para Entidades Deportivas**

La cuantía de las ayudas que se otorguen para las entidades deportivas se determinará, atendiendo a los criterios que a continuación se especifican, con la ponderación que se detalla a continuación:

• **Entidades deportivas.**

1. Por no tener cedido instalaciones Municipales 10 puntos.
2. Por trabajar con el deporte Base 15 puntos
3. Por cada licencia federativa masculina menor de 18 años 0,40 puntos.
4. Por cada licencia federativa femenina menor de 18 años 1 punto.
5. Por cada licencia federativa masculina mayor de 18 años 0,10 puntos.
6. Por cada licencia federativa femenina mayor de 18 años 0,50 puntos.
7. Por cada licencia federativa Diversidad Funcional 2 puntos.
8. Participación en campeonato de clubes en Competición Oficial (desde 28 de septiembre de 2021 hasta la publicación de la convocatoria en el BOP).
  1. Nivel Internacional. (Excepto máster) 20 puntos.
  2. Nivel Nacional (sólo se valorará las competiciones oficiales denominadas nacionales que impliquen viajes fuera de la Comunidad) (No se tendrá cuenta la competición máster) 10 puntos.
  3. Nivel Autonómico 5 puntos.
9. Posición en el campeonato de clubes en competición Nacional o Internacional (desde 28 de septiembre de 2021 hasta la publicación de la convocatoria en el BOP), se valorará sólo la mejor posición del club por categoría.

1º 50 P	4º 25 P	7º 22 P	10º 17 P	13º 14 P	16º 11 P	19º 8 P
2º 40 P	5º 24	8º 20 P	11º 16 P	14º 13 P	17º 10 P	20º 7 P
3º 30 P	6º 23	9º 18 P	12º 15 P	15º 12 P	18º 9 P	

10. Por cada año de antigüedad del club (fecha de inscripción en el registro de entidades deportivas de la Junta de Extremadura) 0,15 puntos

La fórmula de cálculo de la subvención es la siguiente:

$$\frac{S_n = 45000 \times P_{sn}}{\sum P}$$



Sn= Importe de la subvención de la entidad solicitante.

Σ P= Suma de puntos obtenidos por todas las entidades participantes.

Psn= Puntos obtenidos por la entidad solicitante.

• **Para Deportistas**

<b>MODALIDADES FEDERADAS NO OLÍMPICAS</b>				
CATEGORÍA PARTICIPACIÓN	PUESTO	CAMPEONATO DEL MUNDO	CAMPEONATO EUROPA	CAMPEONATO ESPAÑA
ABSOLUTO	PARTICIPACIÓN	75	50	0
	ORO	200	150	100
	PLATA	150	100	75
	BRONCE	100	75	50
	4º	75	50	25
	5º	50	25	12
MENOS DE 18 AÑOS	PARTICIPACIÓN	50	25	0
	ORO	100	75	50
	PLATA	75	50	35
	BRONCE	50	35	25
	4º	35	25	12
	5º	25	12	6

<b>MODALIDADES FEDERADAS OLÍMPICAS O PARALÍMPICAS</b>				
CATEGORÍA PARTICIPACIÓN	PUESTO	CAMPEONATO DEL MUNDO	CAMPEONATO EUROPEO	CAMPEONATO ESPAÑA
ABSOLUTO	PARTICIPACIÓN	150	100	0
	ORO	300	250	200
	PLATA	250	200	150
	BRONCE	200	150	100
	4º	150	100	50
	5º	75	50	25
MENOS DE 18 AÑOS	PARTICIPACIÓN	75	50	0
	ORO	200	150	100
	PLATA	150	100	75
	BRONCE	100	75	50
	4º	50	50	25
	5º	25	25	25



EQUIPOS	<u>MODALIDAD DE EQUIPOS</u>			
	2 PERSONAS	3 A 5 PERSONAS	6 A 11 PERSONAS	12 Ó MAS PERSONAS
La puntuación que se refleja será para el total del equipo, por los méritos deportivos, multiplicando el valor de las tablas anteriores, por el siguiente factor.	1	1.5	2	2.5

1. En caso de acreditar méritos deportivos por su participación equipos, se deberá cumplimentar el Anexo correspondiente a la valoración de Méritos de equipo, incluyendo a todas las personas integrantes del equipo.
  - a. La puntuación que obtendrá cada individuo, será la baremación total del equipo dividida por cada integrante.
2. Sólo se puntuará una asistencia por persona a cada competición, independientemente del número de pruebas o categorías en las que haya participado.

La fórmula de cálculo de la subvención para la línea de Deportistas Masculinos y Femeninas es la siguiente:

$$An = \frac{12500 \times Psn}{\Sigma P}$$

An= Importe de la Ayuda de la persona solicitante.

$\Sigma P$ = Suma de puntos totales de las personas solicitantes.

Psn= Puntos obtenidos por la persona solicitante.

#### **Décima.- LÍMITES DE SUBVENCIONES Y COMPATIBILIDAD DE LAS MISMAS.**

Las ayudas no podrán exceder de:

- 2.000,00 euros para deportistas
- 4.000,00 euros por entidad deportiva

Si alguna persona o entidad tuviese derecho, según la fórmulas de cálculo, a una cantidad superior al límite establecido, el importe no concedido podrá prorratearse entre el resto de solicitudes beneficiarias de la convocatoria, sin superar el importe máximo global.

Así, concedida una ayuda o subvención en el ejercicio 2022, en ningún caso podrá solicitarse ni concederse una nueva ayuda del Ayuntamiento a la persona o entidad beneficiaria.



Finalmente las ayudas que se concedan con cargo a la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquier otra Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en cuyo caso el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

### **Undécima.-GASTOS JUSTIFICABLES**

Se consideran gastos justificables los siguientes:

1. Licencias deportivas correspondientes a competiciones de carácter oficial que puntúen en el “ranking” y/o clasificación de la federación correspondiente de una sola modalidad o especialidad deportiva.
2. Abonos de tasas de instalaciones y espacios deportivos municipales de la localidad de Mérida.
3. Tasas federativas oficiales por arbitraje.
4. Seguros Deportivos de Accidentes.
5. Material deportivo que sea necesario para desarrollar la disciplina deportiva propia.
6. Alojamiento y manutención de hostelería, correspondiente a competiciones del calendario oficial que puntúen en el “ranking” y/o clasificación de la federación correspondiente. (Sólo Facturas)
7. Desplazamientos en transporte público, correspondiente a competiciones del calendario oficial que puntúen en el “ranking” y/o clasificación de la federación correspondiente. (Sólo Facturas)
8. Cuotas de Gimnasio, mediante factura conformada.
9. Sesiones de fisioterapia, mediante factura conformada.

Con carácter general solo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad concedida. Cuando el desplazamiento sea para la fase final del Campeonato de España, Europa o del Mundo, no se tendrán en cuenta estos límites, previo informe justificativo del departamento correspondiente.

No obstante en ningún caso se considerará como gasto subvencionable, el IVA cuando tenga el carácter de deducible para la persona o la entidad beneficiaria de la ayuda.

### **Duodécima.- JUSTIFICACIÓN**

El plazo para la justificación de las ayudas será hasta el 30 de abril de 2023, para lo que las personas o entidades que reciban la ayuda, deberá presentar la documentación relativa a la justificación de las mismas, mediante la presentación de una memoria económica y actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones expuestas en su solicitud, actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañando a dicha Memoria, un detalle de otros ingresos o subvenciones, según Anexo que corresponda a la línea solicitada, que hayan financiado las



actividades subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Asimismo habrán de justificarse la totalidad de los gastos para los que se concede la ayuda, mediante la presentación de las facturas originales justificativas de los gastos satisfechos, en los plazos indicados anteriormente.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro total o parcial de la subvención.

La subvención podrá ser abonada en un solo pago anticipado, **previa presentación** de toda la documentación necesaria que acredite la identidad y el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos según la legislación vigente, certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica, Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, además de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

Todas las facturas deberán tener fechas comprendidas entre el 1 de Enero del 2022 hasta el 15 de marzo de 2023.

Es obligatoria la presentación de los documentos originales que justifiquen las actividades realizadas, que consistirá en la emisión de facturas por parte de la empresa que suministra el producto o el servicio contratado. Dicha factura constará de los datos fiscales (nº identificación fiscal o C.I.F. de la empresa, dirección, nº de factura, conceptos, I.V.A. desglosado o en caso contrario se haga constar la exención).

Solamente se podrán contratar servicios o suministros **por parte de las personas beneficiarias**, o persona que ostente la tutela legal, con aquellas entidades o personas que tengan el C.I.F. correspondiente.

No se admitirán los pagos en metálico.

La justificación de los pagos se realizará mediante copias de transferencias bancarias, cheques con extracto bancario o tarjetas bancarias de la Entidad, emitidos a nombre de las empresas que facturen, unidos a la consulta de movimientos bancarios de la persona, persona que ostente la tutela legal o entidad beneficiaria de la ayuda, que acrediten el pago de los mismos.

### **Décimo Tercera .- REINTEGRO.**

En caso de incumplimiento de las bases de la presente convocatoria, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se disminuirá o se cancelarán las ayudas concedidas a las personas beneficiarias.

En caso de que se comprobase que desde el momento del pago de la ayuda hasta el año posterior a la resolución de las ayudas, no se cumplen con los requisitos expuestos en el apartado



Décimo Cuarto “Publicidad y Difusión”, se puede reclamar el reintegro de las ayudas, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Mérida.

**Décimo Cuarta.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.**

Las personas o entidades beneficiarias se comprometen con el Excmo. Ayuntamiento de Mérida a:

- Presencia del logo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida en todos los soportes gráficos y de comunicación que la persona o entidades deportivas tengan como espacios de difusión.
- Presencia del logo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida en la Equipación oficial durante la temporada 2022 y 2023
- El Excmo. Ayuntamiento de Mérida puede divulgar la concesión de las ayudas y utilizar la imagen gráfica de las personas o entidades que reciban ayudas, en sus propias campañas de comunicación y difusión.

En Mérida

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES

FELIPE GONZÁLEZ MARTÍN



## ANEXO I

### INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

**Responsable del tratamiento:**

Excmo Ayuntamiento de Mérida

Dirección: Plaza de España n.º 1- 06800 Mérida, Badajoz

Delegado de Protección de datos: [registro@merida.es](mailto:registro@merida.es) o bien mediante instancia general en la sede electrónica <https://sede.merida.es/>

**Finalidad del tratamiento:**

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: tramitación de las solicitudes presentadas a la convocatoria de ayudas para Entidades y Deportistas emeritenses correspondiente al año 2022.

**Conservación de los datos:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

**Licitud y base jurídica del tratamiento:**

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos; tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Destinatarios:**

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Derechos de las personas interesadas:**

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud de instancia general en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mérida <https://sede.merida.es/> o bien a través del registro municipal situado en Plaza de España n.º 1,

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser



prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

**Procedencia de los datos:**

Los datos tributarios, de Seguridad Social, se podrán obtener a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición de la persona interesada